

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 05 -2026-GR.CAJ/DRA.

MAD: 11792182

Cajamarca, 16 de enero del 2026.

VISTO:

El Oficio N° 23-2026-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 09 de enero de 2026, con registro MAD: 11776414; Oficio N° 04-2026-GR.CAJ-DRA-OAD/UC, de fecha 07 de enero de 2026, con registro MAD: 11773298 y Anexo N° 01 Relación de Específicas de Gasto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política, establece: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante el Oficio N° 04-2026-GR.CAJ-DRA-OAD/UC, de fecha 07 de enero de 2026, con registro MAD: 11773298, la Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración – DRAC, solicita a la Directora de Administración – DRAC, ordene a quien corresponda: “se proyecte la Resolución de Manejo de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el Ejercicio 2026, para el Responsable del Manejo de Fondos de Caja Chica de la Oficina de Tesorería de la Sede Regional, y para los Administrativos de todas las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, hasta por el monto de S/ 10,000.00 y con una facturación hasta por el monto del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/ 1,100.00, según lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35° y 36° y las modificatorias implementadas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Directiva N° 003-2024-EF/52.06 y Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/ADM.

Estos fondos servirán para atender los gastos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento de las actividades de la Sede, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias del Ambito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; teniendo en cuenta que los fondos de la Caja Chica será para atender los gastos que no pueden ser debidamente programados, gastos eventuales y urgentes y que demanda su cancelación inmediata. Las Específicas de gastos presupuestales a utilizarse, se indica en anexo adjunto”.

ANEXO N° 01 RELACIÓN DE ESPECÍFICAS DE GASTO

23.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo Humano
23.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
23.13.11	Combustible y Carburantes
23.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines
23.15.11	Repuestos y Accesorios (para copadoras, equipos de oficina)
23.15.12	Papelería en General: Útiles y Material de Oficina
23.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador
23.15.32	De Cocina, Comedor y Cafetería
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
23.16.11	De Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.16.12	De comunicaciones y Telecomunicaciones
23.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
23.110.14	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares
23.111.11	Para Edificios y Estructuras
23.111.12	Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)
23.199.11	Herramientas
23.199.13	Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza
23.199.199	Otros Bienes

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 05 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de enero del 2026.

23.21.299	Otros Gastos (Movilidad Local)
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte
23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios
23.22.21	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica
23.22.12	Servicio de Agua y Desagüe
23.22.21	Servicio de Telefonía Móvil
23.22.22	Servicio de Telefonía Fija
23.22.23	Servicio de Internet
23.22.31	Correo y Servicios de Mensajería
23.22.41	Servicio de Publicidad
23.24.21	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras (Mantenimiento, reparación)
23.24.51	De Vehículos
23.24.71	De Maquinarias y Equipos
23.24.99	De Otros Bienes y Activos
23.25.11	De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)
23.26.12	Gastos Notariales
23.27.115	Servicios de Alimentación de Consumo Humano
23.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
23.27.1199	Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers. Nat. y Jurídicas, no incluye locación de servicios relacionados con la entidad)
26.23.44	Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes
26.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios
26.61.17	Semillas y Almacigos
26.71.62	Gastos por Compra de Bienes (inversiones intangibles)
26.71.63	Gastos por la contratación de servicios (pago por difusión)



Que, mediante Oficio N° 23-2026-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 09 de enero de 2026, con registro MAD: 11776414, la Directora de la Oficina de Administración – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, proyección de Resolución para manejo de fondos de Caja Chica Sede y Agencias Agrarias, manifestando lo siguiente: (...) *en cumplimiento a la Directiva N°03-2024-GR.CAJ/DRA-DADM, "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Agricultura - Región Cajamarca"*, solicito ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral que apruebe el manejo de Caja Chica para la Sede y Agencias Agrarias, según detalle:

Sede DRAC: FELICITA YNOLOPÚ MANOZALVA Titular

Administrativos Agencias Agrarias:

A.A. Cajamarca	Noemi Calla Valdivia
A.A. Cajabamba	Cesar Rosmer Yache Rojas
A.A. San Marcos	Julio Edmundo Meléndez Vargas
A.A. Celendín	Wilder Rodríguez Bernal
A.A. San Pablo	Edgar Manuel Merlo Saldaña
A.A. San Miguel	Erasmus Orgel Sangay Cueva
A.A. Contumazá	Alex Fernando Arbildo Narro
A.A. Bambamarca	Segundo Carlos Aguilar Bustamante
A.A. Chota	Jovita Sempertegui de Cieza
A.A. Santa Cruz	Henry Hernán Delgado Posadas
A.A. Cutervo	Ramiro Campos Rodríguez
A.A. Jaén	María Esther Exebio Llaque
A.A. San Ignacio	Jhony Feliberto Aguilar Nuñez

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 05 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de enero del 2026.

Que, en este extremo es necesario indicar que, la apertura para el manejo de Caja Chica, se encuentra normada y regida por la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 003-2024EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 388-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de noviembre de 2024; así como, las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería.

Que, es preciso indicar lo establecido en el artículo 1° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, tiene como Objetivo: “Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería”.

Que, a su vez, la Directiva precitada, define en su artículo 4°, lo siguiente:
La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser designado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados,
- b) Ser eventuales o urgentes,
- c) Demandan su cancelación inmediata (...)

Asimismo, la Directiva en mención, en su artículo 5°, con respecto a la constitución de la Caja Chica, establece:

5.1. La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- a) El monto total de la Caja Chica
- b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica
- c) La designación del responsable único de su administración
- d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja chica
- e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.
- f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.

5.3. El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.

5.4. Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de Fondos de Caja Chica para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados y Transferencias para el ejercicio 2026, para el Responsable de Caja Chica de la Sede, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias del ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, quienes deberán rendir con documentos sustentatorios definitivos los gastos efectuados, en el término máximo de quince días.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 05 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de enero del 2026.

Que, en este extremo es necesario precisar lo establecido en el Capítulo 8º Responsabilidad, de la Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, denominada “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - REGIÓN CAJAMARCA**”, aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 388-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente:

8.1 Todos los funcionarios/as y servidores/as de la Dirección Regional de Agricultura y de las trece (13) Agencias Agrarias, que intervengan en los procesos relacionados con la aplicación de la presente directiva.

8.2 Los servidores que son designados mediante Resolución de apertura del Fondo para Caja Chica, son responsables de la custodia y adecuada utilización de los fondos fijos habilitados.

8.3 La Unidad de Contabilidad será la encargada del control previo del Fondo Fijo para la Caja Chica asignados, a través de los respectivos arqueos sorpresivos previa coordinación con la Dirección de Administración, así como de las previsiones y registros contables pertinentes; implicará también la revisión de los comprobantes sobre los diferentes rubros de los gastos efectuados por las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Agricultura y de las trece (13) Agencias Agrarias, para la aplicación de los correctivos del caso.

8.4 En caso de pérdida de dinero este hecho será informado de forma inmediata a la Dirección de Administración, de tal modo que se realicen las acciones correspondientes y determinar la responsabilidad del caso.

8.5 Las personas designadas en las Resoluciones de apertura, son responsables de la custodia y adecuada utilización de los fondos habilitados.

Que, asimismo, en la Directiva N° 003-2024-GR-CAJ-DRA/DADM, en el acápite 10.1.4 del numeral 10.1 del artículo 10º, indica que: “El Fondo Fijo para Caja Chica se podrá aperturarse, para pagos en efectivo y por cada Fuente de Financiamiento y Rubro cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de gasto de la institución – Dirección Regional de Agricultura (sede) y las 13 Agencias Agrarias) y será fijado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial de acuerdo a las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1-RECURSOS ORDINARIOS	00-Recursos Ordinarios
2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09-Recursos Directamente Recaudados
3-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13-Donaciones y Transferencias
4-RECURSOS DETERMINADOS	15-Fondo de Compensación Regional 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participantes.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el **Principio de Legalidad**, indica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 003-2024EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 05 -2026-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora **FELÍCITA YNOLOPÚ MANOZALVA** como Responsable del manejo de Caja Chica de la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados para el Ejercicio Presupuestal 2026; asimismo, **DESIGNAR** como responsables del manejo de Caja Chica a los administrativos de las Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, que a continuación se detallan:

Agencias Agrarias

A.A. Cajamarca
A.A. Cajabamba
A.A. San Marcos
A.A. Celendín
A.A. San Pablo
A.A. San Miguel
A.A. Contumazá
A.A. Bambamarca
A.A. Chota
A.A. Santa Cruz
A.A. Cutervo
A.A. Jaén
A.A. San Ignacio

Nombres y Apellidos


Noemi Calla Valdivia
Cesar Rosmer Yache Rojas
Julio Edmundo Meléndez Vargas
Wilder Rodríguez Bernal
Edgar Manuel Merlo Saldaña
Erasmus Orgel Sangay Cueva
Alex Fernando Arbildo Narro
Segundo Carlos Aguilar Bustamante
Jovita Sempertegui de Cieza
Henry Hernán Delgado Posadas
Ramiro Campos Rodríguez
María Esther Exebio Llaque
Jhony Feliberto Aguilar Nuñez

Artículo Segundo.- DISPONER que dichos fondos servirán para atender los gastos menudos y urgentes de adquisición de bienes y servicios en el marco del funcionamiento de las actividades de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Agencias Agrarias y Oficinas Agrarias, según las específicas de gasto que se indican en el ANEXO N° 01 RELACIÓN DE ESPECÍFICAS DE GASTO, del Segundo Considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrativos designados, así como a la Oficina de Administración. Del mismo modo, **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA


Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR